



POLÍTICA DE RESTRICCIÓN

De acuerdo con Leyes Estatales y Federales y de conformidad con la Sección 603 CMR 46.00 todos los distritos escolares en Massachusetts tienen la obligación de adoptar regulaciones de retención de Commonwealth y desarrollar políticas y procedimientos relativos a las restricciones.

La restricción física se define como el uso de la fuerza corporal para limitar la libertad de movimiento de un estudiante. Una restricción ocurre cuando un estudiante está inmovilizado o tiene una reducción en la capacidad de mover su torso, los brazos y las piernas o la cabeza libremente. La restricción física sólo se considerará un procedimiento de emergencia de último recurso cuando el comportamiento de un estudiante es una amenaza de asalto, o inminente, un grave daño físico para el estudiante o los demás y cuando el estudiante no responde a las directivas verbales u otras alternativas menos intrusivas que han fracasado o han sido consideradas inapropiadas para mantener a un estudiante y a todos los demás miembros de la comunidad escolar segura. En el caso de que se requiera restricción física para proteger la seguridad del estudiante o los miembros de la comunidad escolar, las Escuelas Públicas de Chelsea han promulgado la siguiente política y procedimientos para garantizar el uso adecuado de la restricción y para evitar o minimizar cualquier daño al estudiante como resultado del uso de la restricción. Estos procedimientos se revisarán cada año, proporcionado al personal de la escuela, y puestos a disposición de los padres de los alumnos matriculados. Ninguno de los párrafos anteriores o de la política / procedimientos que siguen, excluye a cualquier maestro, empleado o agente de las Escuelas Públicas de Chelsea de usar fuerza razonable para proteger a los estudiantes, otras personas, ni a sí mismos de asalto o inminente, daños graves.

Una copia de la política y los procedimientos del Distrito estará publicado en la oficina principal de la escuela. Las copias estarán disponibles a petición.



ESCUELAS PÚBLICAS DE CHELSEA
RESTRICCIÓN FÍSICA
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS

De acuerdo con las Leyes Federales y Estatales y específicamente las regulaciones estatales Sección 603 CMR 46.00 todos los distritos escolares en Massachusetts tienen la obligación de adoptar nuevas regulaciones de restricción del estado y el desarrollo de políticas y procedimientos relacionado a las restricciones. La restricción física se define como el uso de la fuerza corporal para limitar la libertad de movimiento de un estudiante. Una restricción ocurre cuando un estudiante está inmovilizado o tiene una reducción en la capacidad de mover su torso, los brazos y las piernas o la cabeza libremente. La restricción física sólo se considerará un procedimiento de emergencia de último recurso cuando el comportamiento de un estudiante es una amenaza de asalto, o inminente, un grave daño físico para el estudiante o los demás y cuando el estudiante no responde a las directivas verbales u otras alternativas menos intrusivas que han fracasado o han sido consideradas inapropiadas para mantener a un estudiante y a todos los demás miembros de la comunidad escolar segura. En el caso de que se requiera la restricción física para proteger la seguridad del estudiante y los miembros de la comunidad de la escuela, las Escuelas Públicas de Chelsea han promulgado la siguiente política y procedimientos para garantizar el uso adecuado de restricción corporal y para evitar o minimizar cualquier daño al estudiante como un resultado de el uso de restricción. Estos procedimientos se revisarán cada año, proporcionado al personal de la escuela, y puestos a disposición de los padres de los alumnos matriculados. Ninguno del párrafo anterior o de la política / procedimientos que siguen, excluye a cualquier maestro, empleado o agente de las Escuelas Públicas de Chelsea de usar fuerza razonable para proteger a los estudiantes, a otras personas o a sí mismos de asalto o inminente, daños graves.

1. Capacitación del Personal

A. Todo el personal / profesores recibirán capacitación relacionado a la política de restricción de la escuela dentro del primer mes de cada año escolar, y los empleados contratados después de que el año escolar comienza recibirán capacitación en el mes de comenzar su empleo.

B. Capacitación necesaria para todo el personal incluirá la revisión de los siguientes:

- 1) El papel del estudiante, la familia y el personal en la prevención de la restricción;
- 2) La política de restricción del Distrito;
- 3) Se espera que el personal haga todo lo posible para evitar la necesidad para el uso de la restricción y sólo usar la restricción como un procedimiento de emergencia de último recurso;
- 4) Las intervenciones que pueden impedir la necesidad de restricción, incluyendo la frecuencia de conductas problemáticas y otras alternativas a la restricción en casos de emergencia;
- 5) Cuando el comportamiento presenta una emergencia que requiera la restricción física, los tipos de restricciones físicas permitidas y las consideraciones de seguridad relacionadas, incluyendo información sobre el aumento del riesgo de lesiones a un estudiante cuando se utiliza cualquier tipo de restricción, en particular restringir la duración prolongada;
- 6) Escolta física significará un contacto temporal o la tenencia sin el uso de la fuerza, de la mano, la muñeca, el brazo, el hombro o la espalda con el propósito de inducir a un estudiante que está agitado para caminar a un lugar seguro. La escolta física no es la restricción física.

- 7) La administración de la restricción física, de acuerdo con las limitaciones conocidas médicas o psicológicas, conocido o sospechado historia de trauma, y / o planes de intervención conductual aplicable a un estudiante en particular. Trabajadores sociales y enfermeras escolares son responsables de proporcionar las listas mensuales actualizadas al principal y al Director de Educación Especial de los estudiantes con limitaciones médicas y psicológicas conocidas.
- 8) La identificación del personal del programa quienes han recibido capacitación en profundidad (como se indica más adelante en la sección C) en el uso de restricción física.

C. Miembros del personal designados deberán participar en al menos dieciséis horas de capacitación en profundidad en el uso de restricción física.

(1) Al inicio del año escolar, el director identificará aquellos funcionarios que participarán en la capacitación profunda y que luego serán autorizados para servir como recursos en toda la escuela para ayudar a garantizar una correcta administración de la restricción física,

La capacitación profunda incluirá:

- a. Procedimientos adecuados para evitar el uso de restricción física, incluyendo la disminución de comportamientos peligrosos, la construcción de relaciones, y el uso de alternativas a la restricción;
- b. Una descripción e identificación de conductas peligrosas específicas por parte de un estudiante que conlleve al uso de restricción física y métodos para evaluar el riesgo de daño en situaciones individuales con el fin de determinar si se justifica el uso de la restricción;
- c. La experiencia simulada de administrar y recibir restricción física, instrucción sobre el efecto (s) en la persona restringida, incluyendo la instrucción sobre el control de los signos físicos de la angustia y la obtención de asistencia médica;
- d. La instrucción sobre los requisitos de la documentación y la presentación de informes y la investigación de las lesiones y las quejas;
- e. La demostración por los participantes de la competencia en la administración de la restricción física; y
- f. La instrucción sobre el impacto de la restricción física en el estudiante y la familia, reconociendo el acto de la restricción que tiene impacto, incluyendo pero no limitado a los efectos psicológicos, fisiológicos y socio-emocionales.

D. El personal / facultad y el departamento de Educación Especial revisará los planes de comportamiento relacionados con las técnicas especiales para estudiantes identificados. El trabajador social proporcionará copias de los planes de comportamiento de los estudiantes al principal del edificio y el coordinador de educación especial. Los planes deben ser revisados y actualizados mensualmente.

2. Administración Adecuada de Restricción Física

- A. La restricción física sólo podrá ser utilizada como último recurso, en las siguientes circunstancias:

Las acciones de los estudiantes representa una amenaza inminente, grave, daño a sí mismo y / o para otros.

- B. La restricción física está **prohibida** en las siguientes circunstancias:

(1) Como una forma de castigo; o

(2) Como respuesta a la destrucción de la propiedad, alteración del orden escolar, la negativa de un estudiante para cumplir con una regla escolar o la directiva del personal, o amenazas verbales que no constituyen una amenaza, grave, de daño físico inminente. Sin embargo, si la destrucción de la propiedad o de la negativa a cumplir con una regla escolar o de la directiva del personal podría derivar en, o podrían en sí conducir a un daño grave e inminente para el estudiante o para otros, la restricción física es apropiada.

- C. Sólo el personal del programa de educación pública que han recibido capacitación requerida o formación en profundidad de conformidad con esta política administrará la restricción física en los estudiantes, siempre que sea posible, un testigo adulto que no participe en la restricción. Los requisitos de capacitación, sin embargo, no impedirá a que un maestro, empleado o agente de la escuela del uso de fuerza razonable para proteger a los estudiantes, a otras personas o a sí mismos de asalto o daños inminentes graves, físico.

- D. La restricción física estará limitada al uso de tal fuerza razonable como sea necesario para proteger a un estudiante o a otros de asalto o daño grave, físico inminente.

- E. Una persona que administra la restricción física debe utilizar el método más seguro disponible y apropiado para la situación

- F. La restricción física se suspenderá cuando se determina que el estudiante ya no está en riesgo o puede causar daño físico inminente a sí mismo o a otros.

- G. Requisitos adicionales de seguridad:

- (1) Un estudiante restringido no estará prevenido de respirar o hablar. Un miembro del personal supervisará continuamente el estado físico del estudiante, incluyendo el color de la piel y la respiración, durante la restricción.
- (2) Si en cualquier momento durante una restricción física el estudiante demuestra angustia física significativa, según lo determinado por el miembro del personal, el estudiante será liberado de la restricción de inmediato, y el personal de la escuela tomará medidas para buscar asistencia médica.
- (3) El personal del programa deberá revisar y considerar las limitaciones conocidas médicas o psicológicas, conocido o sospechado historia de trauma, y / o planes de intervención de comportamiento respecto al uso de restricción física en un estudiante individual.

H. En un momento apropiado después de la liberación de un estudiante de la restricción física, un administrador de la escuela u otro personal apropiado de la escuela deberá:

- (1) revisar el incidente con el estudiante para tratar el comportamiento que precipitó la restricción;
- (2) revisar el incidente con la persona (s) del personal que administró la restricción para discutir si se siguieron los procedimientos adecuados de restricción; y
- (3) considerar si cualquier seguimiento es apropiado para los estudiantes que presenciaron el incidente.
- (4) revisar el incidente y el comportamiento del estudiante con el coordinador de educación especial

3. Requisitos de Información:

A. Personal del Programa informará el uso de todas las restricciones físicas,

B. El miembro del personal que administró tal restricción informará verbalmente al director de la restricción tan pronto como sea posible, y por escrito el informe **a no más tardar al día siguiente escolar.**

1) El informe escrito se presentará al Director/a para la revisión de la utilización del sistema de restricción. Si el director ha administrado el sistema de restricción, el director deberá preparar el informe y enviarlo a un individuo o equipo designado por el superintendente o junta de síndicos para su revisión.

2. El director deberá mantener un continuo registro de todos los casos reportados de restricción física, que se ponen a disposición para su revisión por el Departamento o el padre del estudiante, bajo petición.

(3) Las copias de todos los informes de restricción se remitirán a la Oficina del Superintendente y el Coordinador del Título IX dentro de las 48 horas de restricción.

C. El director deberá hacer esfuerzos razonables para informar verbalmente al padre (s) del estudiante / tutor (s) de tal restricción dentro de las 24 horas del evento y notificará a los padres por el informe escrito enviado ya sea dentro de los tres días de trabajo de clases de la restricción a una dirección de correo electrónico proporcionado por el padre para las comunicaciones sobre el estudiante, o por correo regular con sello postal a más tardar tres (3) días hábiles de la escuela de la restricción.

NOTA: Si la escuela proporciona habitualmente información relacionada con la escuela al padre (s) / tutor (s) en un idioma distinto del Inglés, se presentará el informe de la restricción por escrito en ese idioma.

El informe escrito requerido por ambas secciones B y C deberá incluir:

- (1) Nombres y título del trabajo del personal que administró la restricción, y los observadores, en su caso;
- (2) Fecha de la restricción y el tiempo que comenzó y terminó la restricción;

- (3) Nombre del administrador que fue informado verbalmente a raíz de la restricción;
- (4) Fecha y hora del padre (s) del estudiante / tutor (s) que fue verbalmente contactado e informado del uso de la restricción física;
- (5) Descripción de la actividad del estudiante, otros estudiantes, y el personal en la zona que estaban comprometidos en inmediatamente anterior al uso de restricción física;
- (6) Comportamiento / acciones del estudiante que motivaron la restricción;
- (7) Los esfuerzos hechos para prevenir el escalamiento de comportamiento, incluyendo las estrategias específicas de-escalamiento utilizadas; alternativas a la restricción que fueron intentaron;
- (8) Justificación para iniciar la restricción física;
- (9) Descripción de la Administración de la restricción, incluyendo:
 - a. las maneras de agarre utilizadas y las razones de tales agarre que fueron necesarias
 - b. el comportamiento y las reacciones de los estudiantes durante la restricción
 - c. cómo la restricción terminó y
 - d. documentación de las lesiones al estudiante y / o el personal, en su caso, durante la restricción y cualquier atención médica proporcionada;
- (10) La información relativa a cualquier medida (s), además, que la escuela ha tomado o puede tomar, incluyendo las consecuencias que se pueden imponer en el estudiante; y
- (11) La información sobre las oportunidades de los padres (s) del estudiante / tutor (s) para discutir con los funcionarios de la escuela de la administración de la restricción, cualquier consecuencias que se puedan imponer en el estudiante y otros asuntos relacionados.

D. El Distrito, dentro de los **cinco días de clases de trabajo** de la restricción reportada, proporcionar al Departamento de Educación una copia del informe escrito como se describió anteriormente y una copia del registro de todas las restricciones físicas mantenida por el administrador del programa para el período de treinta de días antes de la fecha de lo reportado.

4. Revisión del estudiante individual. El director deberá conducir una revisión semanal de los datos de restricción para identificar los estudiantes que han sido restringidos varias veces durante la semana. Si se identifican estos estudiantes, el director deberá convocar a uno o más equipos de revisión como el principal considere apropiado para evaluar el progreso y las necesidades de cada estudiante. La evaluación deberá incluir como mínimo lo siguiente:
 - (a) la revisión y discusión de los informes escritos presentados de conformidad con 603 CMR 46.06 y las observaciones formuladas por el estudiante y los padres acerca de tales informes y el uso de los sistemas de restricción;
 - (b) un análisis de las circunstancias que condujeron a cada restricción, incluyendo los factores como la hora del día, día de la semana, eventos de antecedentes, y los individuos involucrados;
 - (c) la consideración de los factores que pueden haber contribuido a la exaltación de las conductas, la consideración de alternativas a la restricción, incluyendo las técnicas de apaciguamiento y las posibles intervenciones y las demás estrategias y decisiones, según corresponda, con el objetivo de reducir o eliminar el uso de la restricción en el futuro;

(d) un acuerdo sobre un plan de acción por escrito por el programa.

Si el director participó directamente en la restricción, un individuo debidamente cualificado designado por el Superintendente o el Comité Escolar conducirá los debates del equipo de la revisión. El director debe asegurarse de que se mantiene un registro de cada examen individual del estudiante y es mantenido a disposición para su revisión por el Departamento o el padre, bajo petición.

5. Revisión administrativa. El director deberá conducir una revisión mensual de los datos de restricción de toda la escuela. Esta revisión debe considerar los patrones de uso de restricciones por similitudes en la hora del día, día de la semana, o individuos involucrados; el número y la duración de las restricciones físicas a nivel escolar y para estudiantes individuales; la duración de las restricciones; y el número y tipo de lesiones, si los hubiera, resultantes del uso de la restricción. El director deberá determinar si es necesario o apropiado modificar la prevención de la restricción de la escuela y el manejo de la política, llevar a cabo la capacitación de personal adicional en la reducción de la restricción o prevención de estrategias, tales como la capacitación en las intervenciones positivas de comportamiento y apoyos, o adoptar cualquier otra acción que sea necesario o apropiado para reducir o eliminar las restricciones.
6. Informe todas las lesiones relacionadas con la restricción al Departamento. Cuando una restricción física ha dado lugar a una lesión de un estudiante o miembro del personal del programa, el programa enviará una copia del informe escrito requerido al Departamento estampado a no más tardar tres días escolares de la administración de la restricción. El programa también enviará al Departamento una copia del registro de restricciones físicas mantenidas por el período correspondiente de 30 días antes de la fecha de la restricción reportada. El Departamento determinará si la acción adicional por parte del programa está justificada, y, en tal caso, deberá notificar al programa de las acciones necesarias dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción del informe escrito requerido (s).
7. Informe todas las restricciones físicas al Departamento. Cada programa recopilará y anualmente reportará datos al Departamento con respecto al uso de restricciones físicas. Estos datos han de notificarse en un modo y forma dirigida por el Departamento.
8. Procedimientos de Quejas
 - A. Los padres notificarán al director o su designado de cualquier preocupación con respecto a las prácticas de restricción y procedimiento. Si una persona designada recibe la queja o la preocupación de que la persona designada notificará al director dentro de la jornada escolar. El Principal notificará al Superintendente dentro de las veinticuatro-horas después de recibir una preocupación. El Superintendente o el Comité Escolar debe a su discreción ordenar una investigación.
9. Otras Intervenciones
 - A. Políticas y procedimientos no serán obstáculo para el uso de las técnicas de prevención de la violencia en las escuelas o procedimientos, es decir, el asesoramiento, DARE, etc.
 - B. Policía será contactada a la discreción de la administración del edificio.